

| | | |
|---|--|--|
|  | CONTROL DE SALUD (EX CARNET DE SALUD) | |
| | SALUD ENF. IT.0000 VERSIÓN 0002 | |

I. CONTROL DE SALUD

1. OBJETIVO

Realizar el **Certificado de Control de Salud** a los/as jóvenes que lo soliciten.

2. ALCANCE

Adolescentes cumpliendo medidas socioeducativas en el INISA que lo requieran.

3. DEFINICIONES

Aplica Glosario de términos

4. RESPONSABILIDAD

- a. Auxiliar de Enfermería
- b. Licenciada/o en Enfermería operativas.
- c. Jefatura Registros Médicos
- d. Dirección de los Centros.
- e. Médicas/os
- f. Odontólogas/os

Son las/os responsables de coordinar su trámite.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 La Dirección, Sub Dirección de los centros o el/la adolescente son quienes solicitan la realización del Certificado de Control de Salud (Ex Carnet de Salud), enviando mail a la enfermería correspondiente al centro con copia archivomedico@inisa.gub.uy o en el caso del/la adolescente de forma personal.

5.2 Enfermería del centro será responsable de verificar vigencia de rutinas en sangre y orina (Glicemia, Perfil Lipídico, VDRL y examen de orina realizado hace menos de 12 meses), vacuna antitetánica vigente y coordinar evaluación por odontología y medicina general.

5.3 El o la adolescente deberá ser trasladado/a al policlínico previa coordinación con enfermería para la valoración por odontología y medicina general, solicitándole al adolescente las rutinas de ser necesario. Se deberá ofrecer además la realización de test rápido para detectar VIH.

5.4 Debe contar con el aval de Doctor/a en Odontología o una constancia que está en tratamiento, dejando registro en la historia clínica del/la adolescente.

5.5 Enfermería es la encargada de dar aviso al centro la noche previa a la extracción de sangre para que los/as jóvenes sean trasladados ese día con el ayuno correspondiente y la muestra de orina. Se entregará frasco la noche anterior.

5.6 El médico referente del/la joven será encargado de validar los resultados para su habilitación, dejando registro en historia clínica del/la adolescente; pudiendo imprimir el mismo según procedimiento detallado más abajo en (A).

5.7 Si es usuario de ASSE se puede realizar el certificado de control de salud con vigencia de 2 (dos) años máximo, en el caso de ser usuario de prestador de salud privado tendrá un máximo de vigencia de 6 meses, debiendo tramitarse el Certificado en su prestador de salud.

5.8 Cumplidos todos los pasos Enfermería solicitará vía mail a Archivo medico (archivomedico@inisa.gub.uy) el envío del comprobante en formato digital (PDF) para la firma de médico/a de referencia del/la adolescente para posteriormente entregar a la Dirección del centro para adjuntar al legajo del/la adolescente.

5.9 A cada adolescente que ingrese a la institución se le realizará el Certificado de Control de Salud si es mayor de 18 años y carnet de adolescente si es menor de 18 años.

6 REGISTROS

Las extracciones de sangre se deben registrar en cuaderno del servicio destinado para eso en cada enfermería.

Se archiva en carpeta digital todos los Certificados de Control en Salud realizados.

7. REFERENCIAS

Decreto N° 387/976 – Reglamentación de Obligatoriedad del Carnet de Salud expedido por el MSP.

Decreto N° 274/017

Decreto N° 267/017

8. ANEXOS

ANEXO 1 -

9. MODIFICACIONES

| VERSIÓN | FECHA | MODIFICACIÓN |
|---------|------------|-----------------|
| 0002 | Julio 2022 | Versión inicial |

| | Elaborado por | Revisado por | Aprobado por |
|--------|---|--|--------------------------------|
| Nombre | Mariana Del Río Diego Llorach | Andrea Miraballes Antonella Ocampo | Carolina Arce Diego Llorach |
| Cargo | Licenciada Directora de Enfermería Director Adjunto | Dirección de Apoyo Médico Jefa de Registros Médicos | Dirección de División Salud. |
| Firma | | | |
| Fecha | | | Agosto 2022 |

(A) IMPRESIÓN DE CERTIFICADO DE CONTROL DE SALUD

Impresión control de salud

Técnicos

- Se podrá imprimir la constancia de control de salud

Los técnicos luego de firmar la consulta, si hacen click en este botón podrán imprimir la constancia

1º

| | Inicio de Agendeo | Numero y Hora | Paciente | Tipo | Documento | Edad | Servicio | Acción | |
|----|-------------------|---------------|----------|--------------------------------|-----------|-------------|----------|------------------------------|--|
| 2º | CONSULTA | 10:55 | 01 | EMILCE OLIVERA PERDOMO 3340886 | DI | 1.000.590.3 | 45 AÑOS | SERVICIO DE CIRUGIA | |
| | CONSULTA | 14:15 | 01 | IBESTING RAFAEL | OTR | 2254440 | 80 AÑOS | SERVICIO DE MEDICINA GENERAL | |

3º

Imprimir Constancia Control en Salud

Registros médicos

Registros médicos tendrá en el menú superior la opción IMPRIMIR CONSTANCIA DE CONTROL DE SALUD Y LABORAL

1º

Ingrese el documento del paciente para quien quiere imprimir la Constancia de Control de Salud

Tipo: C.I. Documento: Ej. 12345678 BUSCAR

2º

Junio 2022

assesalud

Requisitos para Certificado de Control de Salud:

- Documento de Identidad vigente.
- Muestra de la primera orina de la mañana en frasco provisto por División Salud. Las mujeres deberán realizar la muestra lejos del periodo menstrual (4 días).
- Certificado de vacuna antitetánica vigente.
- Si utiliza, llevar lentes.
- En caso de poseer resultados de exámenes de otro laboratorio (colesterol total, glicemia, VDRL y examen de orina) deberán tener una vigencia de 12 meses.
- PAP con una vigencia de hasta 30 meses, en mujeres entre 21 años y 65 años de edad inclusive.

Decreto 274/017 Artículo 5

El Control en Salud constará de anamnesis y examen físico general y contemplará la paraclínica complementaria recomendada según sexo y edad (en los términos del Anexo I que forma parte integrante de este Decreto) como pesquisa de las enfermedades más prevalentes, de mayor morbilidad en nuestro país y de acuerdo a las pautas, recomendaciones y normativas vigentes. Todos los exámenes paraclínicos se realizarán con consentimiento informado y en los casos en que el usuario se niegue a la realización de ellos, se deberá dejar constancia en la Historia Clínica. Se le deberá ofrecer al usuario la posibilidad de realizarse el test rápido de VIH.

Decreto 132/009

Artículo 1 - Inclúyase como requisito obligatorio, para emitir el Carné de Salud básico a toda la población diabética o hipertensa, o que desconociendo poseer tales afecciones, se detectara en sus análisis de rutina, glicemia mayor a 1,26 (uno con veintiséis) gramos por litro de sangre en ayunas, y/o cifras de presión arterial mayor a 140/90 mm/Hg (ciento cuarenta y noventa milímetros sobre mercurio), el análisis de determinación de Creatinina Sérica en sangre.

ANEXO 1 –

CONTROL EN SALUD

Descripción de las determinaciones y exámenes paraclínicos, recomendados según edad y sexo, de acuerdo a las pautas y normativa vigente:

- * Determinación de peso, talla y cálculo de Índice de Masa Corporal (1)
- * Medición de presión arterial (1)

(1) Registro de los valores en la historia clínica.

- * Control auditivo y visual por médico generalista salvo los establecidos según pauta.
- * Control odontológico
- * Inmunizaciones
- * Glicemia se solicitará según pauta
- * Creatininemia se solicitará según pauta
- * Perfil lipídico
- * Hemograma Completo
- * VDRL
- * Test rápido de VIH opcional
- * Determinación de sangre oculta en heces según pauta
- * Realización de Papanicolaou según pauta
- * Mamografía según pauta

Las solicitudes de otros exámenes estarán sujetos a los hallazgos que puedan surgir a partir de la anamnesis y el examen físico.